



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL  
NORTE S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL A-001-2016**

**Santiago, 23 MAY 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el 10 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante la Res. Ex. N°1/Rol A-001-2016, que determinó la formulación de cargos a SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A. (en adelante, "la empresa" o "SOLENOR" indistintamente), Rol Único Tributario N° 96.956.530-7;

2° Que, el 12 de mayo de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N°2/Rol A-001-2016, mediante la cual rectificó el de la Res. Ex N°1/D-021-2016, modificándolo a "A-001-2016";

3° Que, con fecha 23 de mayo de 2016, Carlos Piderit Schleyer, representante legal de la empresa presentó un escrito, GG N°6033-16, en que solicitó una ampliación de plazo tanto para presentar programa de cumplimiento, como para la eventual presentación de descargos. La empresa justifica dicha solicitud, en que es necesario recopilar un importante volumen de información técnica, financiera y legal, la que debe ser analizada para efectos de determinar el curso de acción a seguir;

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de

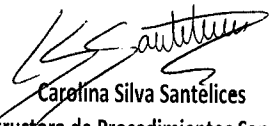


cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada, otorgando 5 días adicionales para la presentación de programa de cumplimiento y 7 días adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento de los plazos los originales.

  
Carolina Silva Santelices  
Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- Carlos Piderit Schleyer, domiciliado en Mar del Pata N°2111, comuna de Providencia, Santiago
- Honorable Diputado Alberto Robles Pantoja, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Atacama, SMA.
- DSC
- Fiscalía